



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 105-2016-MPC

Cusco, 07 de octubre de 2016.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de octubre de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 20 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, según Acuerdo Municipal N° 081-2013-MPC, de fecha 10 de julio de 2013, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú - Cusco, (...);

**Que**, en fecha 11 de noviembre de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú - Cusco, con el objeto de mejorar los niveles de seguridad, tranquilidad, paz y armonía en la zona del Terminal Terrestre de la Ciudad del Cusco, en beneficio de los pasajeros, transportistas, comerciantes y otros que desarrollan actividades en dicho lugar. A efecto de mejorar estas condiciones se hace necesaria la presencia de miembros de la Policía Nacional del Perú que garanticen dicho orden y en consecuencia permitan que los usuarios del Terminal Terrestre en su condición de pasajeros, transportistas, comerciantes y otros, desarrollen sus actividades en un ambiente de seguridad y tranquilidad;

**Que**, mediante Oficio N° 179-2015-RESPOCUS-DIVPOSC, el Jefe del Destacamento de la Policía Nacional del Perú - Terminal Terrestre, solicita la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú - Cusco, para continuar con la prestación del servicio policial correspondiente, (...);

**Que**, según Informe N° 420-2015/MPC-TTC el Director del Terminal Terrestre del Cusco, solicita la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú, el mismo que tiene como objeto mejorar los niveles de seguridad, tranquilidad, paz y armonía en la zona del Terminal Terrestre del Cusco, en beneficio de los pasajeros,



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"**

transportistas, comerciantes y otros que desarrollan sus actividades en dicho lugar siendo obligación única de la Municipalidad proporcionar alimentos a los efectivos policiales, el mismo que tiene disponibilidad presupuestal, (...);

**Que,** con Informe N° 1195-OP/OGPPI-MPC-2015, el Director de la Oficina de Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) para la suscripción de dicho convenio, (...);

**Que,** a través del Informe N° 001-AAI-SC-GMC/2016, el Asesor de Alcaldía en Seguridad Ciudadana, opina favorablemente por la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú - Cusco, porque ella permitirá dotar al Terminal Terrestre de un destacamento policial de manera permanente que fortalecerá la seguridad ciudadana, más aún cuando en la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal para el mantenimiento de las necesidades de la policía;

**Que,** con Informe N° 693-OGAJ/MPC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú - Cusco, con el objeto que la Policía Nacional del Perú destaque personal policial para resguardar la seguridad del Terminal Terrestre del Cusco; debiendo además, ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

**Que,** de acuerdo al Informe N° 07-GM/MPC-2016, la Gerencia Municipal señala que la firma del convenio contribuirá con la seguridad y calidad de servicio a nivel del Terminal Terrestre; por lo que, estando a su importancia y amparo de los documentos técnicos y legales recomienda que la Comisión de Asuntos Legales emita el dictamen correspondiente conforme a sus atribuciones para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, (...);

**Que,** según el Informe N° 154-2016/MPC-TTC, el Director del Terminal Terrestre, informa respecto a los acuerdos arribados con el Jefe del Destacamento de la Policía Nacional del Perú - Terminal Terrestre, conforme se detalla a continuación: **1)** Otorgamiento de alimentación por parte de la Entidad, consistente en cinco almuerzos y cinco raciones de cena diarias incluidos sábados, domingos y feriados a favor del personal policial **2)** El personal policial del destacamento en el Terminal Terrestre se compromete a no recibir el rancho, asignado por el Estado, para no abandonar la custodia del Terminal Terrestre del Cusco, ello conforme es de verse del Oficio N° 085-2016-REGPOCUS-CIVPOSC-COMSESAN-DPTTC, emitido por el Jefe del Destacamento PNP - Terminal Terrestre - Cusco. **3)** La PNP no recibirá asignación económica en efectivo por parte de la Entidad, (...). Indicando además, que dicho apoyo con alimentos se viene otorgando a partir del año 2005. Por lo que, sugiere se siga otorgando apoyo en la dotación de alimentos al personal de la PNP del destacamento del Terminal Terrestre del Cusco, con la finalidad de que los efectivos policiales no abandonen la custodia policial del Terminal Terrestre del Cusco, (...);

**Que,** a través del Dictamen Conjunto N° 38-2016-CSCDC-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú - Cusco, con el objeto de mejorar los niveles de seguridad, tranquilidad, paz y armonía en la zona del Terminal Terrestre de la Ciudad del Cusco, en beneficio de los pasajeros, transportistas, comerciantes y otros que desarrollan actividades en dicho lugar. (...);



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú – Cusco, con el objeto de mejorar los niveles de seguridad, tranquilidad, paz y armonía en la zona del Terminal Terrestre de la Ciudad del Cusco, en beneficio de los pasajeros, transportistas, comerciantes y otros que desarrollan actividades en dicho lugar.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina del Terminal Terrestre y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



.....  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

.....  
**W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**